

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN MUJERES AGRACIADAS TRABAJADORAS APOYANDO DE CORAZÓN HUMILDE INDÍGENAS NATIVAS EN EL ESTADO DE SINALOA, ASOCIACIÓN CIVIL O “MATACHINES” A.C. EN LO SUCESIVO “LA ASOCIACIÓN” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, ROSA MARÍA AGUILAR VELÁZQUEZ Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE “LA CEDH”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

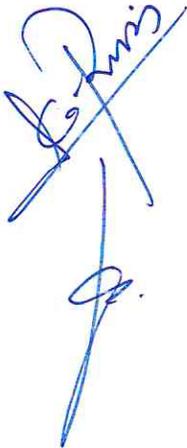
DECLARACIONES

1. De “LA ASOCIACIÓN”:

1.1 Que es una Asociación Civil, debidamente constituida, según consta en la Escritura Pública número 10,135 (diez mil ciento treinta y cinco), volumen XXXIII (trigésimo tercero), de fecha 10 (diez) de Septiembre del año 2013 (dos mil trece), del protocolo a cargo del Notario Público número 165 (ciento sesenta y cinco), Lic. Arturo Duarte García, con ejercicio en el municipio de Ahome, Sinaloa.

1.2 Que de conformidad con el artículo 2 (dos) de sus estatutos, tiene como objetivos entre otros, contribuir a la prevención y atención a la violencia contra las mujeres, así como la operación de proyectos orientados a atender la problemática de violencia y/o promover la salud sexual y reproductiva de las mujeres indígenas, con enfoque intercultural; promover la vinculación con las Instituciones de los tres niveles de Gobierno, así como con las Organizaciones no Gubernamentales para impulsar el ejercicio de los Derechos Humanos de las mujeres indígenas, particularmente a la salud y a una vida libre de violencia; fomentar la educación de las socias y de la comunidad indígena en general, así como celebrar convenios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

1.3 Su representante legal, **Rosa María Aguilar Velázquez**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración,



Rosa María Aguilar



según consta en la escritura pública 30,469 (treinta mil cuatrocientos sesenta y nueve) volumen CVI (centésimo sexto), del protocolo a cargo del Notario Público número 137 (ciento treinta y siete), Lic. Manuel Valenzuela Tamariz, con ejercicio en el municipio de Ahome, Sinaloa.

- 1.4 Señala como su domicilio legal en conocido en la Comunidad de Charay, El Fuerte, Sinaloa.
- 1.5 Es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

2. De "LA CEDH":

- 2.1 Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.
- 2.2 Que en los términos de los artículos 13, fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y 11, de su Reglamento Interior, se ordena, entre otras atribuciones las de impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los mismos capacitando, para tal efecto, a las y los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

Rosita María Aguilar

2.3 Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2.4 Que su presidente, **Mtro. José Carlos Álvarez Ortega**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y 14, fracción II, del Reglamento Interior.

2.5 Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

3. De "LAS PARTES":

3.1 En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y la voluntad de contribuir institucionalmente, de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

3.2 Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

Rosalia Maria Aguilar

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación, colaboración y apoyo entre **“LAS PARTES”**, para desarrollar actividades de difusión, promoción y capacitación en Derechos Humanos, tales como pláticas, talleres y conferencias, distribución de materiales y publicaciones entre la población a la que se dirige el trabajo de **“LA ASOCIACIÓN”**.

SEGUNDA. **“LAS PARTES”** refieren que la capacitación sobre derechos humanos también se puede impartir a grupos de atención prioritaria o en situación de vulnerabilidad, en el marco de los programas con los que cuenta **“LA ASOCIACIÓN”**, los cuales podrán ser desarrollados a través de pláticas, cursos, talleres y conferencias, entre otros, que permitan sensibilizar e incidir en una cultura de observancia, protección y defensa de los Derechos Humanos.

TERCERA. **“LAS PARTES”** propondrán los medios para apoyarse mutuamente en las actividades de capacitación y formación, vinculadas con el cumplimiento de sus fines, procurando que sean preferentemente en las localidades donde asiste **“LA ASOCIACIÓN”**, por lo que resulta necesario una estrecha comunicación entre **“LAS PARTES”**.

CUARTA. **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para el cumplimiento de este Convenio, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas.

QUINTA. **“LAS PARTES”** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Rosm
Marina
Abovian

SEXTA. Queda formalmente estipulado que “**LAS PARTES**” no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos que se llegarán a firmar.

SÉPTIMA. El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de “**LAS PARTES**”.

En términos de lo anterior, queda estrictamente prohibida la utilización del logotipo, denominación o las iniciales de cualquiera de “**LA PARTES**”, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de las mismas, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo o siglas de su denominación.

OCTAVA. “**LAS PARTES**” acuerdan designar un enlace por cada Institución, quienes podrán celebrar reuniones periódicas de trabajo, para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

- a) Por “**LA ASOCIACIÓN**”, Asesora de Proyectos **Lsc. Irma Guadalupe Ruiz Trejo**.
- b) Por “**LA CEDH**”, la Titular de la Secretaría Ejecutiva, **Lcda. Juliana Araujo Coronel**.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

NOVENA. El presente Convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado de común acuerdo, o darse por terminado por cualquiera de ellas, previo aviso por escrito.

DÉCIMA. “**LAS PARTES**” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo.

Agustín

María

Rosa



ASOCIACIÓN CIVIL
MATACHINES AC



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Enteradas las partes del contenido y alcance de los compromisos del presente acuerdo de voluntades, lo firman por duplicado para constancia y cumplimiento en la ciudad de Los Mochis, municipio de Ahome, Sinaloa, a veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

Por "LA ASOCIACIÓN"

Rosa María Aguilar Velázquez

C. Rosa María Aguilar Velázquez
Representante Legal

Por "LA CEDH"

José Carlos Álvarez Ortega

Mtro. José Carlos Álvarez Ortega
Presidente

Irma Guadalupe Ruiz Trejo

Lsc. Irma Guadalupe Ruiz Trejo
Asesora de Proyectos

Testigos

Juliana Araujo Coronel

Lcda. Juliana Araujo Coronel
Secretaria Ejecutiva

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y por la otra parte la Asociación Mujeres Agraciadas Trabajadoras Apoyando de Corazón Humilde Indígenas Nativas en el Estado de Sinaloa A.C. o Asociación Civil Matachines A.C., en fecha veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.